



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120200023900

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora vista a folio 15, y comoquiera que en la providencia adiada el 7 de abril de la presente anualidad (fl. 13), se decretó medida cautelar y se digitó de manera errónea la cantidad en que se limitó la misma, de conformidad con lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado el 7 de abril de 2021, en el sentido de precisar que se limita la medida cautelar en la suma de (\$6.000.000) y no como allí se indicó.

SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones decretadas en la mentada providencia.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados de la presente providencia junto con el mandamiento de pago decretado.

CUARTO: ELABORAR por Secretaría, los oficios de las cautelas decretadas con la corrección aquí realizada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 48 de fecha 22 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA